

MANUAL DIDÁCTICO DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN DE BIENES

MARÍA PAULA PABÓN REYES

ID: 000293114

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

SECCIONAL BUCARAMANGA

**ESCUELA DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**

BUCARAMANGA

2019

María Paula Pabón Reyes

Id: 000293114

**Proyecto de grado presentado como requisito para optar al título de:
ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**

**Director del proyecto
Helio Armando Fernández Aranda**

**Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Bucaramanga
Escuela de Economía, Administración y Negocios
Bucaramanga
2019**

Tabla de contenido

1. Introducción	6
2. Organigrama	7
3. Justificación	8
4. Cronograma de actividades	11
5. Objetivo general	12
6. Objetivos específicos	12
7. Marco teórico	13
8. Marco referencial	17
9. Avance del desarrollo de la propuesta	22
10. Conclusiones	32
11. Bibliografía	33

Lista de ilustraciones

Ilustración 1. Organigrama DIAN Bucaramanga.	7
Ilustración 2. Nueva Regulación Adunera.	13
Ilustración 3. Sectores más representativos año 2018	16
Ilustración 4. Sectores más representativos año 2019.	17
Ilustración 5. Número de actas de aprehensión.	21
Ilustración 6. Encargados de intervenir en el proceso de importación.	29
Ilustración 7. Proceso de importación de mercancías de carga.	29
Ilustración 8. Documentos requeridos en el proceso.	30
Ilustración 9. Proceso de almacenamiento de mercancía.....	30

RESUMEN GENERAL DE TRABAJO DE GRADO

TITULO: Manual didáctico del proceso de importación de bienes

AUTOR(ES): María Paula Pabón Reyes

PROGRAMA: Facultad de Administración de Negocios Internacionales

DIRECTOR(A): Helio Armando Fernandez

RESUMEN

En el siguiente trabajo se podrá evidenciar la cantidad de aprehensiones de mercancías que se han venido realizando en los últimos años, en que afectan a nuestro país, cómo se puede lograr una disminución de estas, para así acabar con el desconocimiento que presentan los Usuarios Aduaneros y hasta en algunos casos las personas en su cotidianidad cuando realizan ciertos procesos de importación como la importación en equipaje de viajero. Todo esto con el fin de que en la oficina de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero se brinde un servicio de atención al público más ágil y rápido, frente a las dudas que presentan las personas frente a este tema. De igual manera, se da constancia del aprendizaje recibido durante la practica y el como se aplicaron los conocimientos adquiridos en el presente proyecto.

PALABRAS CLAVE:

Aprehensiones, importaciones, importación en equipaje de viajero, Usuarios Aduaneros.

V° B° DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

GENERAL SUMMARY OF WORK OF GRADE

TITLE: Didactic manual of the process of importation of goods

AUTHOR(S): María Paula Pabón Reyes

FACULTY: Facultad de Administración de Negocios Internacionales

DIRECTOR: Helio Armando Fernandez

ABSTRACT

In this work it will be possible to demonstrate the amount of apprehensions of merchandise that have been carried out in recent years, and how they affect our country, how a decrease of these can be achieved, in order to end the ignorance presented by Customs Users and even in some cases people in their daily lives when they carry out certain import processes such as importing in traveler's luggage. All this in order for the Office of the Ombudsman and Customs User to provide a faster and faster service to the public, given the doubts that people have regarding this issue. Similarly, there is evidence of the learning received during practice and how the knowledge acquired in this project was applied.

KEYWORDS:

apprehensions, imports, import in traveler's luggage, Customs Users.

V° B° DIRECTOR OF GRADUATE WORK

1. Introducción:

El tema del cual va a tratar este proyecto es acerca de importaciones, puesto que en lo que he podido percibir durante mi practica en la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, he notado que se vienen presentando varios casos en los cuales se realizan aprehensión de mercancías puesto que los contribuyentes no tienen conocimiento de la normatividad respecto a realizar importaciones y debido a esto se presentan las inconformidades e inconvenientes respecto al tema.

Debido a esto he decidido realizar un estudio acerca de lo que un contribuyente debe hacer para realizar una importación de manera adecuada, sin presentar ningún tipo de inconveniente con su mercancía. Esta será una guía didáctica en la cual se dará a conocer los pasos que se deben seguir para realizar una importación adecuada, sin problemas aduaneros.

2. Organigrama:

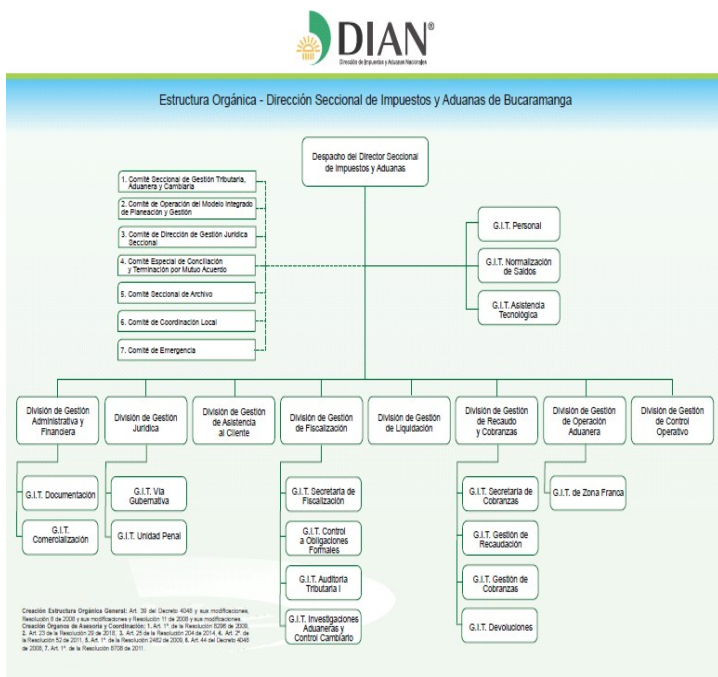


Ilustración 1. Organigrama DIAN Bucaramanga.

3. Justificación:

La presente investigación se enfocará en estudiar y analizar las formas que existen para realizar el proceso de importación de una manera correcta, puesto que si los Usuarios Aduaneros tienen claridad en cómo realizar este proceso se disminuirán notablemente las aprehensiones y de esta manera se logrará reducir costos operativos tanto para la DIAN como para los Usuarios Aduaneros.

Para esto queremos y es pertinente analizar la variación de las importaciones de Colombia, las cuales crecieron 11,2% en valor CIF entre enero – diciembre de 2017 y 2018, al pasar de US\$ 46.071 millones a US\$ 51.231 millones. El peso neto importado disminuyó 4,0%, sumando 35.271 millones de kilos importadas en el periodo de estudio de 2018. (ver cuadro)

**Cuadro 4. Importaciones
enero – diciembre 2017/2018**

Importaciones	2017	2018	Var. %
Valor CIF (millones de dólares)	46,071	51,231	11.2%
Valor FOB (millones de dólares)	43,972	48,945	11.3%
Peso neto (millones de Kg.)	36,743	35,271	-4.0%

Fuente: DIAN
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos

Tabla 1. Importaciones enero – diciembre 2017/2018

Por esto, realizaremos el análisis de las importaciones que se realizan, cuantas aprehensiones se realizan en cierto periodo de tiempo y con esto se desarrollará un documento en el cual los Usuarios Aduaneros puedan aprender a realizar el proceso de una manera correcta, con un paso a paso especificado y de fácil entendimiento para que la cantidad de aprehensiones pueda disminuir ya que según cifras de la ANDI a agosto de 2018 se tenía un acumulado de 69.641 aprehensiones, es decir en promedio se están realizando 8705 aprehensiones al mes a nivel nacional con una disminución del 6% frente al año anterior 2017, en el cual las aprehensiones sumaron a agosto 73.667 y en promedio en este periodo se realizaron 9.208 aprehensiones al mes.

El objetivo del este proyecto para la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, la cual es la División de la DIAN en la cual estoy desarrollando mi pasantía, es contar con este material en físico para reducir el tiempo que se gasta atendiendo las Atenciones Personalizadas que llegan a la oficina, lo cual hace más eficiente el trabajo. Y de

esta manera los ciudadanos puedan obtener su CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INFRACTORES ADUANEROS, (Es un Certificado mediante el cual se indica los antecedentes administrativos que posee una persona natural o jurídica por la imposición de sanciones en materia aduanera.) La expedición del certificado de no infractor a la norma aduanera es un servicio que ofrece la DIAN a los ciudadanos nacionales y extranjeros, instituciones o dependencias públicas y organizaciones que pretendan conocer los antecedentes administrativos aduaneros para la realización de diversos trámites. El certificado de antecedentes de infractores Aduaneros no tiene vencimiento, la vigencia rige a partir de su expedición.

El no tener claro el proceso y los requisitos para realizar las importaciones conllevan a las aprehensiones y unos gastos en los cuales debe incurrir los importadores por los siguientes conceptos:

Aprehensión. Art.3 del decreto 390 de 2016 Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en este decreto.

Clases de infracciones y de sanciones. Art.512 del decreto 390 de 2016 Modificado por el art. 126 del decreto 349 de 20 de febrero de 2018 Clasificación de las infracciones y de las sanciones. Las infracciones y las sanciones previstas en la regulación aduanera se clasifican de la siguiente forma:

1. Por el tipo de infracción:

1.1. Infracción de tipo general.

1.2. Infracciones comunes a todos los operadores de comercio exterior.

1.3. Infracciones especiales.

Decomiso Directo. Art.569 del decreto 390 de 2016 Es el que se realiza simultáneamente con la aprehensión y sólo procederá cuando la causal o causales de aprehensión surgen respecto de las siguientes mercancías:

1. Mercancías que, sin importar su naturaleza, tengan un valor inferior o igual a quinientas Unidades de Valor Tributario (500 UVT).

2. Hidrocarburos o sus derivados.

3. Licores, vinos, aperitivos, cervezas, sifones, refajos.

4. Tabaco, cigarrillos.
5. Perfumes.
6. Animales vivos.
7. Mercancías de prohibida importación.
8. Mercancías objeto de devolución en virtud de convenios internacionales.
9. Mercancías que impliquen alto riesgo para la salubridad pública, certificada por la autoridad respectiva.
10. Mercancías que se encuentren en los demás casos expresamente previstos en el decreto 390 de 2016

Dispositivo de seguridad. Art.3 del decreto 390 de 2016 Es un elemento, aparato o equipo utilizado o exigido por la autoridad aduanera para garantizar el control, que se coloca en las mercancías, unidades de carga, medios de transporte o medios de prueba, tales como precintos, dispositivos electrónicos de seguridad, candados, cintas.

El seguimiento: Art.3 del decreto 390 de 2016 Consistente en la marcación de los documentos de viaje que la autoridad aduanera hace en el lugar de arribo, con el propósito de sugerir un mayor énfasis en el control que se realizará en el proceso de desaduanamiento, sin que dicha medida impida el normal desarrollo de este proceso.

Fiscalización Aduanera. Art. 500 parágrafo 2 del decreto 390 de 2016 Comprende el desarrollo de investigaciones y controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normatividad aduanera, con posterioridad a la realización de cualquier formalidad aduanera, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los operadores de comercio exterior. La fiscalización podrá ser integral, para verificar, además de dichas obligaciones, aquellas de naturaleza tributaria y cambiaria de competencia de la entidad.

Gestión Persuasiva: Art. 503 del decreto 390 de 2016 Modificado por el art. 123 del decreto 349 de 20 de febrero de 2018 Cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tenga indicios sobre la inexactitud de la declaración aduanera o de la comisión de una infracción cuya sanción sea de tipo monetario, podrá emplazar al declarante o al operador de comercio exterior con el fin de que dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación del emplazamiento, si lo considera procedente, presente la declaración a que hubiere lugar, liquidando y pagando los derechos e impuestos

a la importación correspondientes con sus respectivos intereses, sanción, rescate, o allanándose a la sanción procedente con los beneficios de reducción a que haya lugar.

Inmovilización: Art. 507 numeral 4 del decreto 390 de 2016 Medida consistente en sustraer una mercancía de la libre circulación y dejarla a órdenes de la autoridad aduanera, en los casos expresamente previstos en el presente decreto. En la etapa de control posterior, la inmovilización se realizará previa orden escrita del Jefe de Fiscalización.

La imposición de dispositivos de seguridad: Art. 507 numeral 7 del decreto 390 de 2016 Medida que podrá imponer la autoridad aduanera sobre las mercancías o medios de prueba, en cualquiera de las etapas del control.

Medidas Cautelares. Art. 506 del decreto 390 de 2016 Son las medidas que adopta la autoridad aduanera dirigidas a limitar o impedir temporalmente el ejercicio de los derechos de disposición o administración sobre mercancías o pruebas de interés para un proceso, que le permiten asumir la custodia o control sobre éstas. También pueden imponerse con base en una orden de autoridad competente.

Recinto de Almacenamiento. Art. 3 del decreto 390 de 2016 Es la bodega, almacén, depósito y, en general, el inmueble contratado o designado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la recepción, almacenamiento, guarda, custodia, conservación, restitución o pago de las mercancías aprehendidas, decomisadas, abandonadas a favor de la Nación u objeto de cualquier otra medida cautelar.

4. Cronograma de actividades:

Actividades	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Identificar el problema a tratar						
Realizar investigación acerca del tema y comenzar a plantearlo						
Desarrollar los objetivos del proyecto						

Realizar un primer diseño de modelo del manual						
Realizar conclusiones acerca del proyecto						
Entrega final del trabajo de grado escrito y manual						

5. Objetivo General

Disminuir las aprehensiones mediante un proceso de educación a los contribuyentes y usuarios Aduaneros del cómo se realiza correctamente el proceso de importación, para de esta manera lograr una disminución en el tiempo que se tarda realizar una Atención Personalizada en la oficina de la Defensoría.

6. Objetivos Específicos

- Realizar un material de apoyo claro, útil y didáctico para esos casos de materia aduanera en los cuales los usuarios que llegan a la Defensoría con dudas acerca del por qué se le han realizado ciertos procesos o que quieren aprender a realizar el proceso de una manera correcta para evitar la aprehensión de mercancías puedan aprender y solucionar sus dudas.
- Suministrar la información necesaria acorde a los Decretos y políticas que aplica la DIAN (Grupo Operativo, POLFA, División Jurídica), frente al proceso de importación y lo que puede causar no realizar este procedimiento de manera correcta.
- Convertir este documento en un soporte para futuros pasantes de la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, e incluso para el mismo Defensor en las diferentes problemáticas de los casos en materia aduanera, específicamente en importaciones.

7. Marco Teórico

El objetivo del presente proyecto es dar a conocer a los Usuarios Aduaneros y Contribuyentes la manera correcta de realizar cualquier tipo de importación, para de esta manera evitar la aprehensión de la mercancía dependiendo de una serie de factores tales como: régimen de importación utilizado o si por el contrario los bienes ya se encuentran en circulación en el Territorio Aduanero Nacional, la documentación legal que se necesita para evitar la aprehensión, en caso de que ya exista un acta de aprehensión que recurso presentar y que termino tiene la Administración para contestar al mismo.

Como podemos notar, la Administración dispone de un afiche que agregaré a continuación, el cual se muestra la Nueva Regulación Aduanera, pero es evidente que no se explican los procesos que están allí indicados, por esta razón el interés del proyecto es desarrollar un material más amplio, pero de igual manera sencillo y de fácil entendimiento.



Ilustración 2. Nueva regulación aduanera

Por lo anterior, para la creación del documento es necesario el soporte jurídico del Artículo 390 del Decreto 390 de 2016 y del Artículo 205 del Decreto 2686 de 1999.

Además según datos específicos de la División de Gestión de Fiscalización de la DIAN Bucaramanga, las acciones de control aduanero que se realizaron en el año 2018 fueron Control en Municipios como, Floridablanca, Girón, Bucaramanga y

Piedecuesta – Área Metropolitana de Bucaramanga, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Lebrija, Barrancabermeja y Sabana de Torres. En los siguientes sectores económicos, Confecciones, Tecnología, juguetes, repuesto, cosméticos, licores, medicamentos, calzado y ferretería. Y se han realizado operativos en San Andresito Centro, San Andresito La Isla y Centro Comercial Panamá.

Hasta Mayo de 2019, las acciones de control aduanero que se han realizado son las siguientes, Control en Municipios como, Floridablanca, Girón, Bucaramanga y Piedecuesta – Área Metropolitana de Bucaramanga, San Gil, Socorro, Barbosa, Lebrija, San Alberto, San Martín. Operativos en el Centro Comercial Pasaje Cadena y como resultado se recaudaron \$318.981.552 y en unidades 31.634 principalmente en confecciones y calzado.

En la parte de control al régimen de viajeros, se realizaron 25 aprehensiones de joyas de oro y plata, confecciones, calzado y bisutería. Esto según datos de la División de Gestión de Operación Aduanera de la DIAN Bucaramanga.

A continuación podemos ver las intervenciones realizadas por la POLFA en los años 2018 y 2019 según datos brindados por la División de Gestión de Control Operativo de la DIAN Bucaramanga:





De igual manera, gracias a la información brindada por la División de Gestión de Fiscalización de la DIAN Bucaramanga, podemos apreciar en la siguiente tabla el número de aprehensiones realizadas en el 2018, con su respectivo valor.

División	No. Aprehensiones	Valor aprehensiones (Millones de \$)
Control operativo	1.958	6.947
Fiscalización	634	1.791
Comercio exterior	20	141
Total	2.612	8.879

Aprehensiones efectivas 2.507

Tabla 2. Aprehensiones efectuadas en el año 2018.

Y a de igual manera los sectores en los cuales se han llevado a cabo estas aprehensiones en el año 2018.

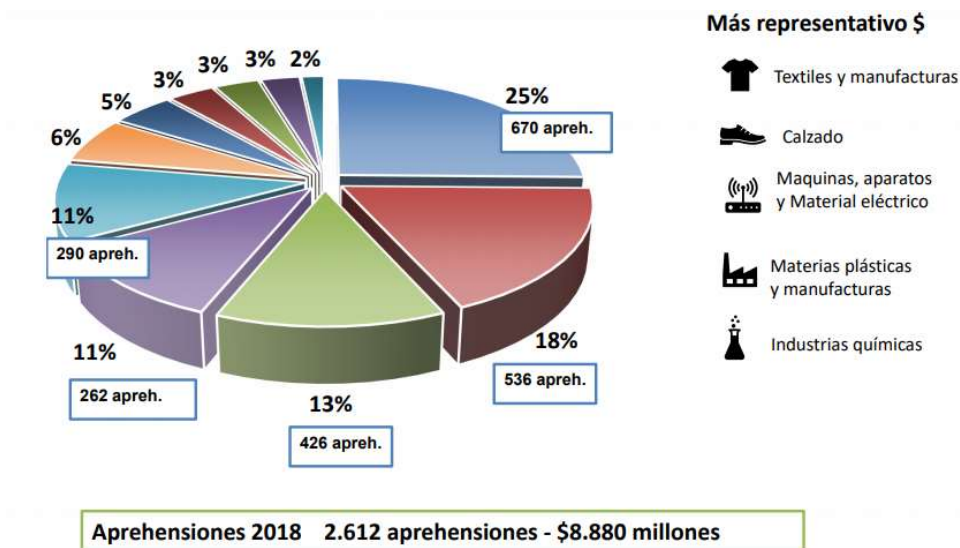


Ilustración 3. Sectores más representativos año 2018.

De igual manera los datos presentados para el año 2019 hasta el mes de mayo.

División	No. Aprehesiones	Valor aprehesiones (millones de \$)
Fiscalización	249	928
Control operativo	736	2.303
Comercio exterior	5	29
Total aprehesiones	990	3.261

Tabla 3. Aprehesiones efectuadas en el 2019

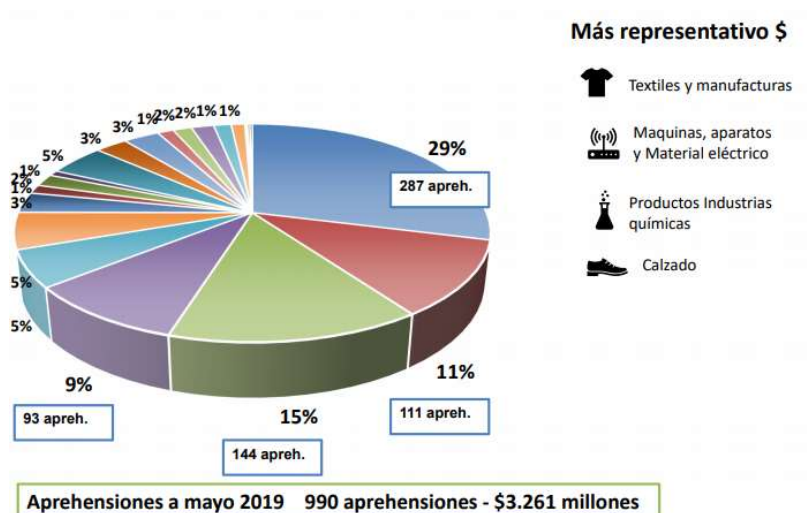


Ilustración 4. Sectores más representativos año 2019.

8. Marco Referencial

La idea de la infografía surge a partir de las estadísticas y casos que llegan a la Defensoría de aprehensiones que hace la POLFA (policía fiscal aduanera) y grupo operativo de la DIAN, que acorde a las cifras incrementan cada año, motivo por el cual se hace necesario que los Usuarios Aduaneros y personas con actividades de comercio exterior o externos que quieran iniciar con operaciones comerciales internacionales, tengan los conceptos y normativa aduanera clara, con el fin de evitar y reducir el índice de aprehensiones.

Según el informe de Gestión de DIAN los Decomisos Aduaneros En Firme que se han logrado en son: 53.718 actos administrativos entre el mes de enero al mes de diciembre de 2018, en comparación a una meta establecida de 41.395 actos administrativos para el año 2018.

Para el periodo del año 2018, se refiere a los decomisos directos y ordinarios en firme y los que en sede administrativa hayan sido confirmados que están relacionados con las aprehensiones generadas por las diferentes unidades aprehensoras de la DIAN. Con respecto a la meta del año 2018, esta se encuentra establecida en función de los decomisos en firme, menos las entregas de mercancías por pruebas satisfactorias. Durante lo corrido del año 2018,

como producto de las Acciones de Control realizadas por la DIAN, las Direcciones Seccionales más destacadas en materia de aprehensiones, por su participación porcentual en valor está Bogotá con 19.3%; Medellín con 13.1%; Buenaventura con 10.8%; Cali con 9.2%; Barranquilla con 6.9% e Ipiales con 6.4%. Dentro de las mercancías más representativas en aprehensiones en su orden están, las confecciones, el calzado y los aparatos eléctricos.

Se ha presentado un incremento de las aprehensiones por parte de las divisiones de operación aduanera, llegando a una cantidad total de 2.052 aprehensiones con un valor de \$58.164 millones, según cifras suministradas por la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, lo cual refleja un importante resultado de la operación aduanera frente a esta importante actividad.

De igual manera, en el año 2018 DIAN y POLFA obtienen nuevos resultados frente aprehensiones de contrabando, los cuales indican que Bogotá, Buenaventura, Riohacha, Maicao, Arauca, Ipiales, Valledupar, Bucaramanga, Medellín y Barranquilla, son las ciudades que han presentado un número alto de aprehensiones en el año 2018, con una cifra superior a los \$6.114 millones, especificados a continuación en cada caso específico:

*“En **Bogotá**, la Seccional de Aduanas y la POLFA, con el apoyo del Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD-, registraron dos centros comerciales y lograron la aprehensión de mercancía de contrabando por un valor comercial aproximado a los **\$2.300 millones**. Durante los operativos se aprehendieron 6.200 unidades de confecciones, 1.690 unidades de calzado, 20.000 unidades de accesorios para celular, 1.120 unidades de autopartes, perecederos, licores y perfumería, los cuales serían comercializados ilegalmente en diferentes establecimientos de comercio abiertos al público.”*

*“En **Buenaventura**, gracias a acciones de control previo y posterior, se aprehendió mercancía de dos contenedores procedentes de China por valor de **\$2.400 millones**. En su interior se encontró confecciones, calzado, cascos, tomacorrientes, extensiones eléctricas, artículos de fiesta, entre otros.*

En **Maicao**, se aprehendieron 10.600 unidades de cerveza y 1 camión venezolano, evaluados en **\$49.900.000**. La mercancía y el vehículo fueron abandonados por el propietario.

La Aduana de **Arauca** y la POLFA, aprehendieron 320 galones de gasolina por valor de **\$1.920.000**. En el operativo también fue capturada una persona que fue puesta a disposición de la Fiscalía por el delito de favorecimiento al contrabando de hidrocarburos y sus derivados.

La DIAN en **Ipiales** adelantó operativos aduaneros que permitieron la aprehensión de 152.120 latas de atún de origen ecuatoriano, por valor de **\$536.685.600**. La acción se llevó a cabo en el municipio de Tangua (Nariño).

En **Valledupar**, un operativo de registro y control en la zona céntrica de la ciudad facilitó la aprehensión de 1.100 pares de calzado de marcas reconocidas que estaban siendo distribuidos. Su valor comercial asciende a los **\$110 millones**.

En patrullajes de control aduanero en el anillo vial de **Bucaramanga**, y gracias a información previa, se inspeccionó un bus de servicio público proveniente de Maicao (Guajira), que en sus bodegas escondía 5.000 cajetillas de cigarrillo de procedencia extranjera, con un avalúo comercial de **\$32.657.000**.

Durante el 2018, la DIAN y la POLFA en Bucaramanga, han logrado la aprehensión de 10.740 cajetillas de cigarrillo de contrabando, por valor de **\$70.147.236**.

En acciones de control realizadas por la Aduana de **Medellín**, con al apoyo de la POLFA, durante la inspección a establecimientos comerciales abiertos al público en el municipio de Itagüí, se realizó la aprehensión de 6.869 unidades de confecciones, 2.400 unidades de químicos, 71 unidades de perfumería y 109 unidades de otras mercancías procedentes de China, Honduras, México, Francia y Vietnam, evaluadas en **\$418.684.848**.

En **Barranquilla** se incautaron en puntos de control aduanero, ubicados en las principales vías de la ciudad, 7.000 cajetillas de cigarrillo, 256 litros de licor, 9.000 unidades de medicamentos, 5.085 accesorios para celulares, 698 pares de calzado, 779

unidades de confecciones, 465 unidades de relojería, 94 unidades de autopartes y 713 unidades de mercancías varias por un valor de \$204.413.572 millones. También se aprehendieron 1.300 tapas tubo para botella, de aguardiente las cuales serían utilizadas para la adulteración y distribución de licor nacional.”

De acuerdo con el informe de la ANDI se observa notoriamente que entre ambos años se presentó bastante variación, pero en agosto 2018, se observa notoriamente la disminución de las actas de aprehensión y decomiso, las ciudades con mayor índice y las mercancías que con más frecuencia son aprehendidas, como se puede apreciar en las siguientes gráficas y cuadros:

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
2017	8.040	10.016	9.935	9.612	10.194	6.960	9.195	9.715
2018	8.199	8.593	10.337	8.386	8.723	9.322	7.798	8.283

Tabla 4. Numero de actas de aprehensiones.

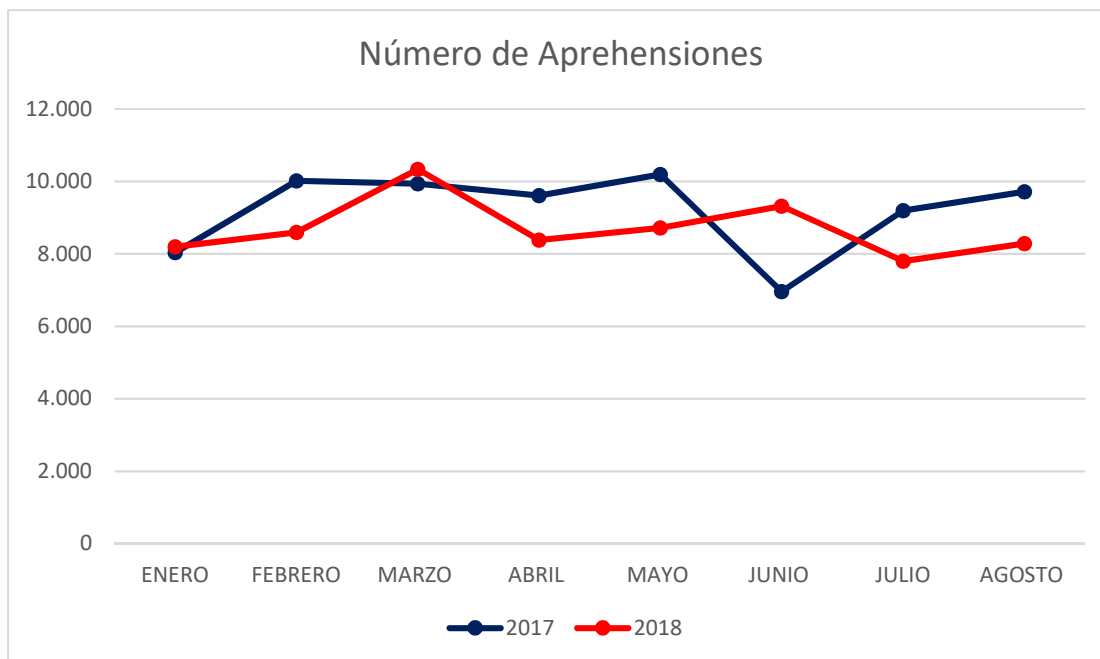


Ilustración 5. Número de actas de aprehensión

2017 **Barranquilla:1.677** **Bogotá: 1.571** **Cartagena:1.197** **Cali: 1.152** **Cúcuta:891**

2018	Medellín: 1.317	Cartagena:1.073	Cali:970	Bogotá: 966	Soledad: 832
-------------	------------------------	------------------------	-----------------	--------------------	---------------------

Tabla 5. Ciudades con mayor índice de aprehensiones

Año	Textiles	Alimentos	Calzado	Licores	Cigarrillos	Combustibles	Electrodomésticos	Metalmecánicos y Acero
2017	4.487	991	1.849	905	292	540	72	59
2018	5.222	1.291	1.682	715	332	482	59	117

Tabla 6. Sectores con mayor Índice de aprehensiones de mercancía

9. Avance en el desarrollo de la propuesta

<p style="text-align: center;">Título</p>	<p>Explicación resumida de los tipos de importación en los cuales decidí enfocarme</p>	<p>Controles que realiza la DIAN antes de llevar a cabo una aprehensión</p>	<p>Proceso de importación</p>
--	--	---	-------------------------------

10. Desarrollo de la Propuesta

Dentro de mi trabajo de grado quiero demostrar una explicación sencilla y resumida para los usuarios aduaneros, donde puedan conocer datos específicos acerca de los tipos de importación, para de esta manera poder identificar cual es el que están usando.

Me basaré en su mayoría en los numerales 2, 3 y 4, puesto que son los más frecuentados por los usuarios aduaneros y en los cuales se cometen más fallas, lo cual conlleva a la aprehensión de los bienes como puede ser evidenciado en las estadísticas presentadas en este proyecto.

A continuación, daré información acerca de todos los tipos de importación que hay actualmente y sus debidas regulaciones:

- **Importación temporal de mercancías alquiladas o con contrato de arrendamiento con opción de compra “leasing”**
 - Régimen aduanero con pago de derechos e impuestos.
 - Garantía por el 100% de los derechos e impuestos a la importación liquidados.
 - Bienes de capital (Incluidas aeronaves), su tiempo de permanencia es igual al término del contrato. Las mercancías deben ser re exportadas sin modificaciones.
 - Se pueden importar partes, accesorios y repuestos necesarios para el funcionamiento de aeronaves.
- **Tráfico Postal.**

- Se puede importar por cualquier modo de transporte de envíos de correspondencia y encomiendas.
 - No podrá superar 2kg de peso para envíos de correspondencia.
 - Peso máximo de 30kg para encomiendas. (si proceden de países que tengan acuerdos con Colombia su peso puede ser hasta de 50kg).
 - No superar los \$US 2.000.
 - Si es un envío de solo 6 unidades de la misma clase, no estará sujeto a restricciones legales o administrativas.
 - Si supera el valor o incumple algún requisito señalado en el decreto 390, las mercancías serán trasladadas a un depósito temporal para cambio de régimen aduanero.
 - Para envíos o encomiendas importadas, se debe presentar factura comercial o documento que acredite la importación. Licencia de importación (De ser necesario).
 - **Documento de Tráfico postal**, da cuenta del contrato entre el expedidor y la empresa prestadora del servicio postal.
- Envíos de entrega rápida.
 - Únicamente por el modo de transporte aéreo.
 - Documentos, materiales impresos, paquetes u otras mercancías amparadas en una guía de envíos de entrega rápida o mensajería expresa.
 - Los envíos deben venir con factura comercial, para constatar el valor de la mercancía y gastos de envío.
 - El envío debe venir identificado con la información de la guía de envíos de entrega rápida.
 - Para evitar que el envío se vuelva vulnerable a robos debe tener el valor de la mercancía visible en el documento de transporte.

- Envíos en categorías 1 y 2, no están sujetos al pago de derechos e impuestos. Mientras que en las categorías 3 y 4, sí deben pagar.
- Para la categoría 3, subpartida arancelaria 9807.20.00.00, con gravamen arancelario del 10% (si no hay partida específica por la cual clasifica la mercancía).
- Para la categoría 4, serán los correspondientes a la subpartida arancelaria de la mercancía correspondiente.
- Envíos de categorías 2 y 3, deben superar las restricciones legales o administrativas para su importación, salvo que cada envío no represente más de 6 unidades de la misma especie.
- A la categoría 4 pertenecen los envíos que superen el valor FOB de US\$2.000 (entrega rápida o mensajería expresa). También están sujetos a vistos buenos, permisos y autorizaciones de las autoridades competentes.
- **Zona de verificación**, es un operador de comercio exterior.
- **Trámites para desaduanamiento**, según el Artículo 285 del Decreto 390, el cual dice que, “en circunstancias normales, el desaduanamiento de estos envíos se hará dentro de las 6 horas siguientes a la presentación de documentos necesarios”. Estos trámites serán realizados por la Aduana de ingreso de las mercancías o aduana de la jurisdicción.
- Tienen la obligación de declarar las mercancías en el formato que establezca la DIAN, el cual debe tener como mínimo la información de la guía de envíos, subpartida arancelaria, valor del envío y tasa de cambio aplicable.
- Mercancías de categoría 4, el importador debe presentar declaración aduanera para el régimen de importación al que se vaya a someter la mercancía.
- El Artículo 23 del Decreto 390 señala al declarante, operador de envíos de entrega, es quien debe responder por el pago de derechos e impuestos. Se permite el pago consolidado dentro de los 3 días siguientes al día 15 y al

último de cada mes, y debe ser realizado a través de servicios informáticos Electrónicos.

- El **operador**, es quien firma la declaración y a partir de esto se considera que la mercancía está sometida al régimen y responde por la exactitud y veracidad de los datos de la declaración aduanera.
- El **destinatario**, responde por la obtención de documentos mediante los cuales se acredite una restricción legal y responderá por el valor declarado.
- Viajeros:
 - Equipajes compuestos por sus efectos personales y por mercancías que fueron adquiridas en el exterior.
 - Tienen una condición, la cual es que no deben tratarse de expedición comercial, lo cual quiere decir que se pueden importar hasta 10 unidades de la misma clase y que no estén sujetas a restricciones legales.
 - A su llegada se debe presentar la declaración de equipaje (se puede presentar por unidad familiar).
 - Se puede traer equipaje sin pago y con pago de tributo único.
 - **Sin pago**, es el equipaje que no constituya expedición comercial, hasta por un valor de USD 2.000.
 - **Con pago**, hasta 10 unidades de la misma clase de otros artículos de uso personal o familiar, hasta por un valor de USD 3.000.
 - Viajeros residentes en el exterior pueden ingresar muestras sin valor comercial para ferias, exposiciones o congresos, con la obligación de someterlas al régimen de importación para consumo.
- Menaje de casa:
 - Son los muebles, aparatos, enseres y demás accesorios de utilización normal en una vivienda.

- Su importación causa el pago de un tributo único del 15% “ad- Valorem”.
- El menaje podrá ser declarado a través de una agenda de aduanas, antes del arribo de su propietario cuyo nombre debe venir consignado.
- Importación temporal de medios de transporte de uso privado:
 - Es una **Importación temporal** y no una **Admisión temporal**, lo cual tiene de diferencia que en la admisión los derechos e impuestos se encuentran suspendidos, mientras que en la importación no hay pago de derechos e impuestos, salvo para mercancías alquiladas o en “leasing”.
 - Existen tres categorías:
 - **Medios de transporte de turistas**, es aplicable a personas residentes en el exterior, que llegan en su medio de transporte, con el objeto de hacer turismo.

Pueden permanecer en el país por 3 meses continuos o discontinuos con una prórroga igual.
 - **Medios de transporte de personas que vienen a trabajar en el territorio nacional**, pueden ser importados temporalmente sin el pago de derechos e impuestos, por un plazo hasta de 2 años prorrogables por el mismo término.

La importación debe finalizar con la reexportación del medio de transporte.
 - **Aeronaves de uso privado**, podrán someterse a este régimen aduanero cuando se utilicen para el transporte privado de personas que van a llevar a cabo actividades comerciales o de negocios.

Antes del arribo de la aeronave, se debe presentar el formato que hace las veces de declaración aduanera acompañado de una certificación de la empresa radicada en Colombia sobre el cumplimiento de la actividad comercial.

El plazo de la importación temporal es de un año sin prórroga, o por el tiempo que se tomará la actividad comercial, durante dicho plazo, la aeronave puede tener varios ingresos y salidas.

- Importación temporal de embarcaciones de recreo de uso privado que permitan la navegación de altura:
 - Es lo que se conoce como turismo náutico.
 - Actividad cuya finalidad es únicamente la recreación y el turismo.
 - Pueden importarse temporalmente los yates de propiedad del turista, los que no pueden destinarse al comercio.
- Importación por redes, ductos o tuberías:
 - Para que este régimen aduanero se aplique es necesario que existan “puntos de ingreso y/o de salida para la importación y/o exportación por redes, ductos y tuberías”.
 - Actividad cuya finalidad es únicamente la recreación y el turismo.
 - Pueden importarse temporalmente los yates de propiedad del turista, los que no pueden destinarse al comercio.
- Provisiones para consumo y para llevar:
 - Se trata de mercancías que llegan al territorio aduanero nacional a bordo de un buque o aeronave, en su calidad de provisiones para consumo o venta en los mismos medios de transporte.
 - El transportador debe presentar a la autoridad aduanera un registro de las provisiones que harán las veces de declaración aduanera.
 - Régimen aduanero sin pago.
 - Aquellas provisiones no utilizadas, podrán destinarse al régimen de importación para el consumo con el pago de los derechos e impuestos que correspondan.

Seguido de esto, en el folleto se podrá encontrar la serie de pasos a seguir para realizar el proceso de importación de manera correcta con las siguientes indicaciones que estarán especificadas a continuación. Esto será útil porque facilitará a la gente entender el proceso, evitar cometer errores al realizarlo, por lo cual serán disminuidas notablemente las aprehensiones.

Proceso de importación:

- **Controles que realiza la DIAN:**
 - **Control previo**, realizado desde la llegada de la mercancía hasta el momento de nacionalización.
 - **Control simultaneo**, efectuado al momento de la nacionalización de mercancías.
 - **Control posterior**, opera cuando la mercancía se encuentra en zona secundaria (carreteras, almacenes, establecimientos públicos, etc.)
- **Proceso de Importación:**
 - Llegada de la mercancía al TAN (Territorio Aduanero Nacional)
 - Almacenamiento
 - Nacionalización SYGA-Siglo XXI (Desaduanamiento)
- **Obligación Aduanera:**
 - Presentar declaración de Importación.
 - Pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar.
 - Obtener y conservar los documentos que soporten la operación.
 - Atender las solicitudes de información.
- **Llegada de mercancía al TAN:**



Ilustración 6. Encargados de intervenir en el proceso de importación

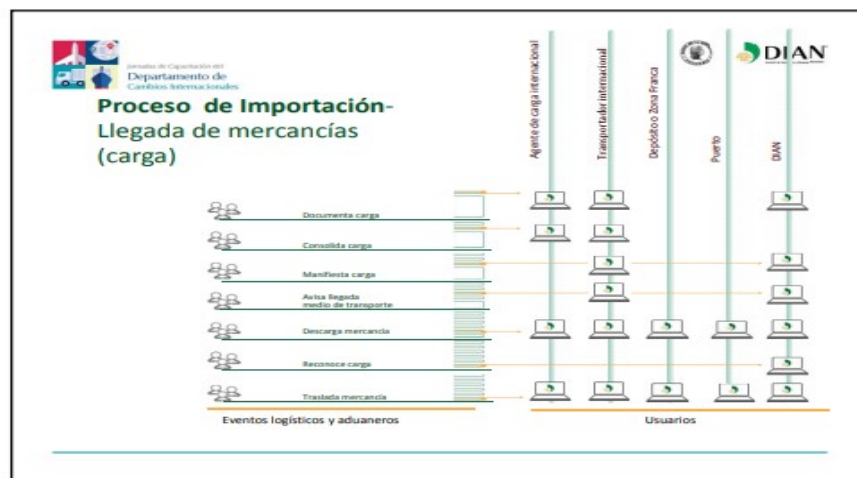


Ilustración 7. Proceso de importación de mercancías de carga



Ilustración 8. Documentos requeridos en el proceso



Ilustración 9. Proceso de almacenamiento de mercancías

- **Proceso de Nacionalización:**

Se presenta ante la DIAN la declaración de importación para obtener levante de la misma y liquidar tributos aduaneros.

- **Declaración de importación anticipada:**

Según la resolución 7408 de 2010 y la resolución 11375 del 4 de noviembre de 2010;

- Es voluntaria, máximo 15 días antes de la llegada de la mercancía al país.
- Es obligatoria, máximo 15 día antes de la llegada de la mercancía al país y mínimo 5 días antes de la llegada de la mercancía al país.
- Para trayectos cortos de modo aéreo o terrestre, deben ser no superior a 15 días y no inferior a 1 día.
- Para trayectos cortos de modo marítimo, no deben ser superior a 15 días ni inferior a 2 días.
- En los demás casos, no más de 15 días y no menos de 4 días.

- **Documentos soporte de la D.I:**

Art 121, decreto 2685

- Registro o licencia de importación.
- Factura comercial y lista de empaque.
- Documento de transporte.
- Certificado de origen (R7468-06 DIAN).
- Certificado de sanidad y demás exigidos.
- mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de valor y documentos de soporte.
- Declaración de exportación.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal, si es el caso.
- Autorizaciones previas establecidas por la DIAN.

- **Tipos de declaración:**
 - **Anticipada**, máximo dentro de los 15 días de la fecha de llegada de la mercancía y no inferior a 5 días de esta fecha para mercancías obligadas.
 - **Inicial**, no está precedida de una DI.
 - **Legalización**, para subsanar incumplimientos de obligaciones aduaneras que den lugar a que la mercancía presentada sea aprehendida.
 - **Corrección**, para subsanar los distintos errores, por primera vez y dentro de los tres años siguientes a la DI inicial (art. 234 Dec.2685/99).
 - **Modificación**, para terminar las modalidades de importación temporal.
- **Inspección aduanera (Art. 127 Dec. 2685/99)**
 - Realizada por el funcionario inspector, para de esta manera determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria, tributos aduaneros y tratamiento aplicable a una mercancía.
 - Debe realizarse y concluirse a más tardar el día siguiente al que se ordene su práctica.
 - Suspende el termino de almacenamiento desde su determinación hasta el levante.

11. Conclusiones:

- Para concluir podemos evidenciar que, con ayuda de un material de apoyo como en este caso sería un folleto se puede lograr la disminución de las aprehensiones por desconocimiento de las normas y regulaciones aduaneras.
- También se evidencia en las estadísticas presentadas que las aprehensiones más frecuentes ocurren en los sectores de textiles y calzado, las cuales en varias ocasiones son realizadas en importaciones en equipaje de viajero. Por lo cual este material es indispensable para evitar cometer estos errores a la hora de importar ciertas mercancías que adquirimos en el exterior.

- Otro factor importante el cual se solucionará gracias a la creación de este folleto será la disminución de tiempo en Atención al público en forma presencial en la oficina de la defensoría, puesto que al tener este material de apoyo será más sencillo resolver las dudas con respecto a las aprehensiones de mercancías que tienen los Usuarios Aduaneros comúnmente.
- De igual manera, al reducir las aprehensiones por desconocimiento esto será de gran beneficio para la DIAN Bucaramanga puesto que se reducirán los costos de bodegaje y hasta en algunos casos de destrucción de algunas mercancías que han sido aprehendidas.

12. Bibliografía:

- http://www.banrep.gov.co/economia/sal_deu_x/pcebracs_1.pdf
- [file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/PRESENTACION%20%20COMITE%20DE%20GREMIOS%2026052019\(1\).pdf](file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/PRESENTACION%20%20COMITE%20DE%20GREMIOS%2026052019(1).pdf)
- <https://www.dian.gov.co/aduanas/Regulaci%C3%B3n-Aduanera/Paginas/default.aspx>
- <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasComEx.aspx>
- file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Informe%20aprehensiones%20No.4_636746934093823860.pdf